



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0139



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22-2022-MDP/A

Pallpata, 21 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO:

VISTOS;

El Oficio N° 002-2021-TRAMUN-P/E con registro de Mesa de Partes N° 3117 de fecha 29/11/2021, la Opinión Legal N° 010-2022-EBBR/ALE-MDP/E-C de fecha 21/01/2022, sobre la conformación de la Comisión Negociadora para el ejercicio fiscal 2023, para el proceso de Negociación Colectiva entre la Municipalidad Distrital de Pallpata y los Trabajadores Municipales – TRAMUN PALLPATA; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, estando a lo establecido en la Constitución Política del Estado en su artículo 28 y 42, y demás normas, así como el artículo 4 de la Ley N° 30057 Ley de Servicio civil, que establece que la Autoridad nacional del Servicio Civil (SERVIR) es el rector del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; así como esta misma norma en sus Disposiciones Complementarias Finales establece en la Novena. - Vigencia de la Ley. a) A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276, y 728, las disposiciones sobre el artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil, el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo VI del Título III, referido a los Derechos Colectivos;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 30057, señala que el procedimiento de negociación colectiva se sujeta a las normas del régimen de la Ley del Servicio Civil, aplicándose supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, dispositivo que en sus artículos 70, 71 y 72, estipula los procedimientos para concretar la negociación colectiva;

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02/05/2021, cuyo objetivo es regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sociales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 13°, inciso 2, literal a) de la mencionada norma, señala que la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente pronunciamiento "El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la Presidencia del Consejo de Ministros, entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, mediante Oficio N° 002-2021-TRAMUN-P/E con registro de Mesa de Partes N° 3117 de fecha 29/11/2021 el Sr. Estanislao Rimachi Nuñoncca Presidente de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pallpata, solicita se conforme la Comisión Paritaria de negociación entre los representantes de la Entidad y los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pallpata, al mismo tiempo nominan sus representantes con acreditación de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, según Opinión Legal N° 010-2022-EBRR/ALE-MDP/E-C de fecha 21/01/2022 el Asesor Externo, quien los antecedentes mencionados y la normativa correspondiente, por lo opina declarar procedente aprobar la conformación de la Comisión Paritaria de negociación entre los representantes de la Entidad y los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pallpata; según proveído N° 106 de fecha 20/01/2022 el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el acto resolutorio; siendo este un acto administrativo que está debidamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0138



sustentado en los informes técnico y legal, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a Ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como **MIEMBROS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA** para el ejercicio fiscal 2022, para el proceso de **NEGOCIACION COLECTIVA** entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA** y **LOS TRABAJADORES MUNICIPALES – TRAMUN PALLPATA**, el mismo que estará integrada conforme al detalle siguiente:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

| CONDICIÓN | INTEGRANTES |
|------------|-------------------------------------------------|
| INTEGRANTE | GERENTE MUNICIPAL |
| INTEGRANTE | JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS |
| INTEGRANTE | JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO |

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

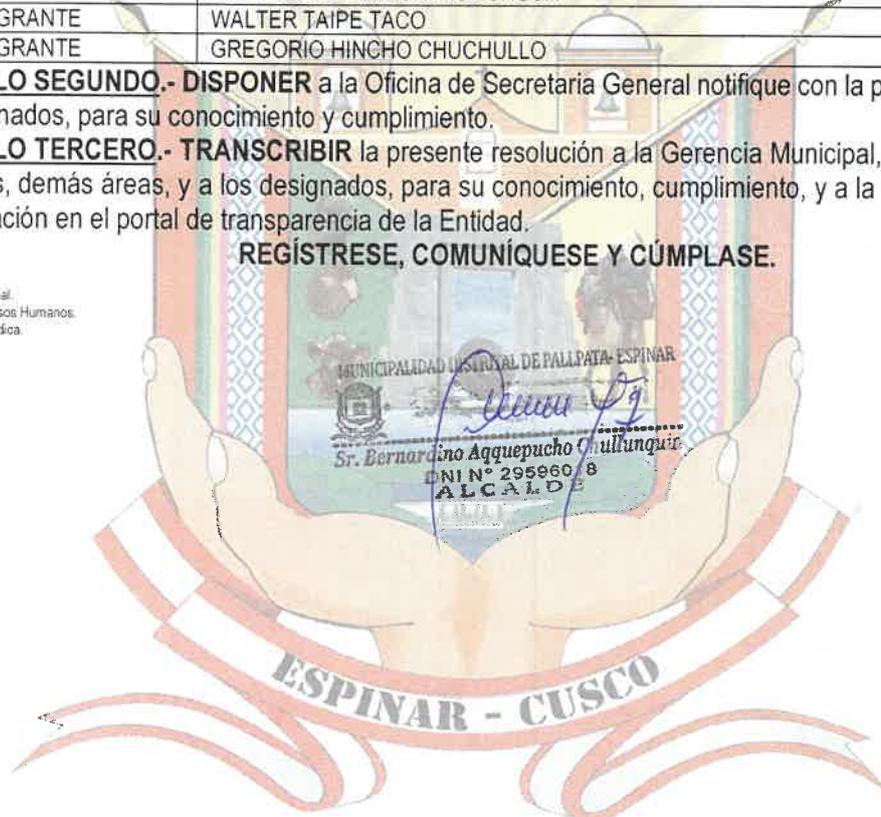
| CONDICIÓN | INTEGRANTES |
|------------|-----------------------------|
| INTEGRANTE | ESTANISLAO RIMACHI NUÑONCCA |
| INTEGRANTE | WALTER TAPE TACO |
| INTEGRANTE | GREGORIO HINCHO CHUCHULLO |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General notifique con la presente Resolución a los designados, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, demás áreas, y a los designados, para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Gerencia Municipal.
- Unidad de Recursos Humanos.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Designados (B)
- OTI
- Archivo.
- BACH/epi



OPINIÓN LEGAL N° 010-2022-EBBR/ALE-MDP/E-C

A : Ing. WILBERTH ROMÁN HUALLA BARRA.
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

CC : Sr. ESTANISLAO RIMACHI NUÑONCCA.
Representante de trabajadores del Centro de Trabajo de la MDP.

DE : ABOG. ELMER BLAZ BELTRÁN RAMOS
Asesor Legal Externo.

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL

REFERENCIA: 1) Proveído N° 009.
2) Oficio N° 002-2021-TRAMUN-P/E.
3) Oficio N° 001-2022-TRAMUN-P/E.

FECHA : Pallpata, 20 de enero del 2022.



Me dirijo a Ud., con la finalidad de emitir Opinión Legal solicitado conforme documento de referencia, y conforme lo establece el Decreto de Urgencia 026-2020 en su Artículo 16.- que indica textualmente *“El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita”*.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal.

VISTO:

La documentación de la referencia 2), por la cual el presidente de los trabajadores de la Municipalidad de Pallpata solicita la conformación de la Comisión Paritaria de negociación colectiva entre los representantes de la Entidad y los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

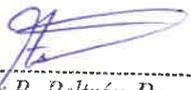
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 02 de mayo de 2021, se publicó la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal, la cual tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución política del Perú y lo señalado en el convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, siendo de aplicación al día siguiente de su publicación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo de la norma citada, se cumple con los requisitos para la presentación del proyecto de convenio colectivo.

Que, el artículo 13°, inciso 2, literal a) de la mencionada norma, señala que la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente pronunciamiento: “El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la Presidencia del Consejo de Ministros (ante la Entidad Pública) entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año”. (*El subrayado nos pertenece*). En ese sentido, se ha presentado el referido


Elmer B. Beltrán Ramos
ABOGADO
C.A.A. 6085

documento, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, con fecha 29 de noviembre del 2021 y ratificado con fecha 20 de enero del 2022.

Que, de acuerdo al artículo 8° de la acotada norma que establece la representación de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, debe estar conformado por lo menos de tres (03) ni más de catorce (14) representantes, siendo que en el caso de la parte empleadora los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, deben ser en igual número al de la representación de la parte sindical, por lo que, para la conformación de la Comisión Negociadora, se deberá tener el mismo número de miembros representantes de la entidad, como los representantes de los trabajadores de la Municipalidad.

Que, mediante oficio N° 002-2021-TRAMUN-P-E; con registro N° 3117 de fecha 29 de noviembre del 2021 y el oficio N° 001-2022-TRAMUNI-PE con Registro N° 095 de fecha 20 de enero del 2022, el presidente de los trabajadores de la Municipalidad, solicita conformación Paritaria de la Comisión de Negociación colectiva.

Que, en dicho documento de referencia designan y proponen a los representantes de los trabajadores de la Municipalidad a:

1. ESTANISLAO RIMACHI NUÑONCCA.
2. WALTER TAIPE TACO.
3. GREGORIO HINCHO CHUCHULLO.

Asimismo asesoría jurídica externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata recomienda se designe como representantes de la Entidad a:

1. GERENTE MUNICIPAL.
2. JEFE DE RECURSOS HUMANOS
3. JEFE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

Por los fundamentos de hecho señalados en la parte considerativa, de conformidad con las normas glosadas y en mérito a las facultades conferidas, Asesoría jurídica Externa a mi cargo es de la OPINIÓN siguiente:

OPINIÓN:

PRIMERO. – RECOMIENDA CONFORMAR, la Comisión paritaria los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pallpata – TRAMUNI, para el periodo fiscal 2023, conforme se señala en los considerandos de la presente.

SEGUNDO. – EMITASE el acto resolutivo correspondiente; conforme a Ley.


Elmira B. Beltrán Ramos
ABOGADO
C.A.A. 6085

ADJUNTO:

Informe N° 002-2021-TRAMUN-P/E. (06 folios)

Palipata, 29 de noviembre del 2021.

Oficio Nro. 002-2021-TRAMUN-P/E

Señor

Bernardino Aquepucho Chullunquia

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata



Asunto: SOLICITA CONFORMACION DE LA COMISION PARITARIA DE NEGOCIACION COLECTIVA.

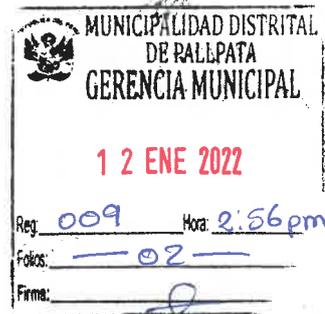
Tenemos el grato honor de dirigirnos a su atento Despacho con la finalidad de manifestarles, que el ejercicio de derecho a la negociación colectiva de los trabajadores estatales conforme lo establecen en la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización Internacional del trabajo, demás Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal, los cuales es de aplicación en los poderes del estado en este caso en los gobiernos locales, en consecuencia recurrimos a su autoridad solicitando se conforme **LA COMISION PARITARIA** de negociación colectiva entre los representantes de la entidad y los trabajadores de esta Municipalidad Distrital de Pallpata, Para tal efecto nominamos nuestros representantes con acreditación de la Dirección Regional de trabajo y Promoción del Empleo, siendo nuestros delegados:

- ESTANISLAO RIMACHI NUÑONCCA
- WALTER TAIPE TACO

Sin otro particular aprovecho de la ocasión para expresarle nuestros distinguida consideraciones y estima personal.

Atentamente,


ESTANISLAO RIMACHI NUÑONCCA
PRESIDENTE DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL DE PALLPATA

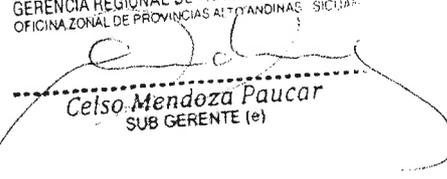


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
OFICINA ZONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE PROVINCIAS ALTO ANDINAS - SICUANI
" Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia "

Sicuaní, siete de
octubre dos mil veintiuno.

VISTO y CONSIDERANDO: el escrito presentado por el señor Estanislao Rimachi Nuñoncca delegado representante de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Pallpata, Provincia de Espinar. con Registro N°0083, comunicando Renovación de los Delegados, estando conforme a Ley y presentado todo los requisitos exigidos, conforme al D.S.N°010-2003-TR regístrese los nuevos Delegados representantes de los trabajadores del Centro de Trabajo Municipalidad Distrital de Pallpata siendo los delegados los señores Estanislao Rimachi Nuñoncca y Walter Taipe Taco.-H.S.

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P.E. CUSCO
OFICINA ZONAL DE PROVINCIAS ALTO ANDINAS - SICUANI



Celso Mendoza Paucar
SUB GERENTE (e)

TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

"Año de la Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

Pallpata, 20 de enero del 2022.

OFICIO N° 01-2022-TRAMUNI-PE.

SEÑOR. : ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA.
SR. : BERNARDINO AQUEPUCHO CHULLUNQUIA.

ASUNTO : SOLICITAMOS REINCORPORACION DE UN TRABAJADOR PARA LA CONFORMACION DE LA
COMISIÓN PARITARIA DE NEGOCIACION COLECTIVA

Tenemos el grato honor de dirigimos a su atento despacho con la finalidad de manifestarles, que en el ejercicio de derecho a la negociación colectiva de los trabajadores estatales conforme lo establecen en la constitución política del Peru y lo señalado en el convenio 98 y el convenio 151 de la organización internacional de trabajo, demás ley N°.31188 Ley de negociación Colectiva en el sector estatal, los cuales es de aplicación en los poderes del estado en este caso en los Gobiernos locales, en consecuencia recurrimos a su autoridad solicitando se conforme la comisión paritaria de NEGOCIACION COLECTIVA entre los representantes de la entidad y los trabajadores de esta Municipalidad Distrital de Pallpata, teniendo en cuenta al oficio N°.002-2021-TRAMUN-PE para tal efecto nominamos y reincorporamos a un representante más para la conformación de comisión paritaria al trabajador.

GREGORIO HINCHO CHUCHULLO.

Sin otro particular aprovecho de la ocasión para expresarle nuestros distinguida y consideraciones y estima personal

Atentamente,


.....
Estanislao Rimachi Nuñoncca
PRESIDENTE DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PALLPATA.



Pallpata, 29 de noviembre del 2021.

Oficio Nro. 002-2021-TRAMUN-P/E

Señor

Bernardino Aquepucho Chullunquia

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata

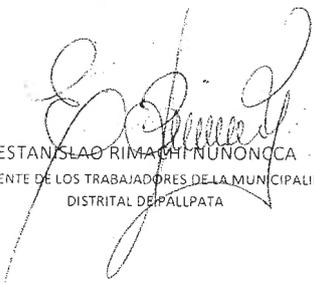
Asunto: SOLICITA CONFORMACION DE LA COMISION PARITARIA DE NEGOCIACION COLECTIVA.

Tenemos el grato honor de dirigirnos a su atento Despacho con la finalidad de manifestarles; que el ejercicio de derecho a la negociación colectiva de los trabajadores estatales conforme lo establecen en la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización Internacional del trabajo, demás Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal; los cuales es de aplicación en los poderes del estado en este caso en los gobiernos locales, en consecuencia recurrimos a su autoridad solicitando se conforme **LA COMISION PARITARIA** de negociación colectiva entre los representantes de la entidad y los trabajadores de esta Municipalidad Distrital de Pallpata, Para tal efecto nominamos nuestros representantes con acreditación de la Dirección Regional de trabajo y Promoción del Empleo, siendo nuestros delegados:

- ESTANISLAO RIMACHI NUÑONCCA
- WALTER TAIBE TACO

Sin otro particular aprovecho de la ocasión para expresarle nuestros distinguida consideraciones y estima personal.

Atentamente,



ESTANISLAO RIMACHI NUÑONCCA
PRESIDENTE DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PALLPATA